



**RESOLUCIÓN No. 18 DE 2018**  
**(31 de octubre)**

*"Por medio de la cual se da por terminado un proceso, se declara extinguida una obligación y se archiva un expediente"*

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1863-2017  
Demandados: **DAISURY MINA QUIÑONES CC 29.362.752**  
**MAURICIO MOSQUERA PINO CC 16.917.638**  
**LUIS EDUARDO JARAMILLO CC 6.227.654**

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA OFICINA DE COBRO ADMINISTRATIVO  
COACTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales que le confieren la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF y 0621 del 25 de Febrero de 2009 proferida por la Dirección Regional.

**CONSIDERANDO**

Que la Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Valle del Cauca, con fecha 19 de octubre de 2017, libró mandamiento de pago No. 07 contra los señores DAISURY MINA QUIÑONES CC 29.362.752, MAURICIO MOSQUERA PINO CC 16.917.638 y LUIS EDUARDO JARAMILLO CC 6.227.654, por la obligación contenida en la Sentencia Judicial No. 074 del día 11 de abril de 2014, proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$634.600.00) M/Cte., más los intereses que se llegaren a causar hasta el pago, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia financiera por el sistema de causación diaria, de acuerdo con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 52, parágrafo 1 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 en concordancia con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 del 29 de julio 2006 y según lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012, a partir del 26 de diciembre de 2012 más las costas procesales.

Que entre los periodos comprendidos entre el 12 de febrero del 2018 y el 30 de octubre de la misma anualidad, los señores DAISURY MINA QUIÑONES CC 29.362.752, MAURICIO MOSQUERA PINO CC 16.917.638 y LUIS EDUARDO JARAMILLO CC 6.227.654, cancelaron la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$634.600.00) M/Cte., por concepto de capital, tal como consta en las consignaciones efectuadas, que obran en el expediente, quedando a paz y salvo.

Que el artículo 37 de la Resolución 000384 de fecha Febrero 11 de 2008, proferida por la Dirección General del ICBF contempla que el Funcionario Ejecutor dará por terminado el



**RESOLUCIÓN No. 18 DE 2018**  
**(31 de octubre)**

*"Por medio de la cual se da por terminado un proceso, se declara extinguida una obligación y se archiva un expediente"*

Proceso Administrativo de Cobro y ordenará el archivo del expediente, cuando establezca plenamente la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1-Por Pago total de la obligación.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación, por pago de la totalidad de la deuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL VALLE DEL CAUCA contra los señores DAISURY MINA QUIÑONES CC 29.362.752, MAURICIO MOSQUERA PINO CC 16.917.638 y LUIS EDUARDO JARAMILLO CC 6.227.654.

**SEGUNDO.-** LEVÁNTESE las medidas cautelares dictadas en contra de los deudores, si hay lugar a ello.

**TERCERO.-** Ordenar el archivo del expediente radicado con el No. 1862-2017 que consta de tres (3) carpetas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los Treinta y uno (31) días de Octubre de 2018

  
**ESPERANZA CLAUDIA BRAVO**

Funcionaria Ejecutora  
ICBF - Regional Valle del Cauca.

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Funcionaria Ejecutora – Oficina de Cobro Administrativo Coactivo  
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Funcionaria Ejecutora - Oficina de Cobro Administrativo Coactivo  
Proyectó: Lady Yarmire Milán – Profesional Universitario – Oficina de Cobro Administrativo Coactivo